LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.535)

- **Artículo 1º.-** Autorízase al Instituto de Cirugía y Medicina Infantil Sanatorio de Niños S.A.-, con domicilio en Alvear 863, a la construcción de una dársena sobre la vereda Este de la calle Alvear entre los 27 mts. y hasta los 50 mts de la línea de Cordón Norte de calle Rioja hacia igual cardinal, por una longitud total de 23 mts. con una profundidad de 1,50 mts. contada a partir del filo externo del cordón.
- **Art. 2°.** La autorización a que se hace referencia en el Artículo 1° es exclusiva para ambulancias y durante el tiempo necesario para efectuar sus tareas.
- **Art. 3º.-** Los organismos de aplicación deberán supervisar el proyecto de la obra, la provisión de materiales y la mano de obra apta para la ejecución de la dársena.
- **Art. 4°.-** Los extremos de la dársena deberán ser provistos de barandas similares a las estatuídas por Ordenanza Nº 4660/89 y con sus especificaciones técnicas.
- **Art. 5°.-** La Municipalidad de Rosario se reservará el derecho del retiro de estructuras, modificación o vuelta al estado original del lugar oportunamente autorizado; si se produjere deterioro, abandono, uso no debido del lugar, o cambio en las necesidades de orden circulatorio, deberá ser por cuenta y orden del Instituto de Cirugía y Medicina Infantil Sanatorio de Niños S.A. siendo extensiva la aplicación de la presente Ordenanza que este texto legal trata para el caso de transferencia de firma, venta o cualquier cesión que diera origen al cambio de la misma.
- **Art. 6°.-** Los materiales y mano de obra sean éstos para la implementación de estructuras, remoción y reposición, etc., como asimismo el mantenimiento serán por cuenta y cargo del Sanatorio.
- **Art.** 7°.- En idéntica situación que en el art. precedente se encuentra la señalización que la norma exige.
- **Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo trasladará la parada de Taxis ubicada actualmente donde se va a construír la dársena para ascenso y descenso de pacientes en la vereda Este de la calle Alvear en los primeros 27 mts. a partir de la línea de cordón Norte de calle Rioja hacia igual cardinal.
- **Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante la Empresa Telecom Argentina a fin de trasladar la cabina telefónica instalada a otro punto de la cuadra.
 - Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Abril de 1998.-